

- XIV.-** Recibir y atender al público en los asuntos de su competencia;
- XV.-** Vigilar que los bienes muebles e inmuebles del Instituto se mantengan en buen estado;
- XVI.-** Utilizar correctamente los materiales y suministros que les sean proporcionados;
- XVII.-** Supervisar los resultados del personal a su cargo, y
- XVIII.-** Las demás que le sean encomendadas por el Director General.
- CAPÍTULO VII**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS**
- ARTÍCULO 23.** Además de las señaladas en la Ley, corresponde al Área Administrativa las siguientes atribuciones:
- I.- Proporcionar a las diversas áreas operativas del Instituto, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus actividades de trabajo;
- II.- Promover la participación de los trabajadores adscritos al Instituto, en programas de recreación, cultura y deporte, así como facilitar su integración;
- III.- Asesorar al Director General en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos y vigilar que se mantengan actualizados;
- IV.- Intervenir en la recepción y entrega de las áreas operativas del Instituto, cuando ocurrán cambios de sus titulares;
- V.- Tramitar ante la dependencia correspondiente la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del Instituto, así como el alta y baja de bienes muebles e inmuebles;
- VI.- Vigilar que los bienes muebles e inmuebles del Instituto se mantengan en buen estado;
- VII.- Elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto;
- VIII.- Mantener actualizados los resguardos de los bienes muebles e inmuebles del Instituto de conformidad con los lineamientos de la Oficialía Mayor;
- IX.- Elaborar el Presupuesto Anual de Gastos con base en el Programa Operativo Anual del Instituto;
- X.- Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el Director General;
- XI.- Registrar y controlar los ingresos que por cualquier concepto obtenga el Instituto, así como contabilizar las inversiones y rendimientos del capital;
- fotocopiado y los que sean necesarios para su funcionamiento;
- XIII.-** Formular un programa general de mantenimiento, para tener en buenas condiciones las instalaciones, así como los vehículos del Instituto, y
- XIV.-** Las demás que le sean encomendadas por el Director General.
- ARTÍCULO 24.** Además de las señaladas en la Ley, corresponde al Área de Planeación, Investigación y Documentación las siguientes atribuciones:
- I.- Apoyar la elaboración y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo en materia indígena así como elaborar y evaluar el Programa Sectorial correspondiente;
- II.- Definir las líneas de enlace y comunicación con los pueblos y comunidades indígenas del Estado, para conocer las necesidades y mantener un diagnóstico actualizado de sus condiciones culturales, económicas y sociales;
- III.- Promover y apoyar la representación de cada pueblo y comunidad indígena en el Consejo para priorizar sus necesidades y buscar soluciones a sus demandas;
- IV.- Dar seguimiento y actualizar el Padrón de Comunidades Indígenas;
- V.- Realizar los estudios de campo en las comunidades aspirantes al Registro en el Padrón de Comunidades Indígenas en el Estado;
- VI.- Integrar los informes trimestrales y anuales de actividades y seguimiento del Tablero de Indicadores del Desarrollo de San Luis Potosí correspondientes a este Instituto;
- VII.- Dar seguimiento al Programa Operativo Anual, de las obras y acciones promovidas por el Instituto, y
- VIII.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General.
- ARTÍCULO 25.** Además de las señaladas en la Ley, corresponde al Área de Desarrollo Jurídico las siguientes atribuciones:
- I.- Asesorar en materia jurídica al Director General del Instituto, así como a las áreas operativas para la atención, trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- II.- Elaborar y proponer al Director General los informes previos y justificados que deba rendir en los juicios de amparo, así como los escritos de contestación de demandas, de presentación de denuncias o querellas, así como los recursos y medios de defensa correspondientes;
- III.- Solicitar al Área de Planeación, Investigación y Documentación, los estudios de campo de las comunidades